

RESEÑA 6/2020

Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

15 de abril de 2020

1. Objeto

1.1 El objeto de esta reseña es exponer las medidas aprobadas en el *Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias* (en lo sucesivo, *RD-ley 14/2020*), para paliar el impacto económico en autónomos y pymes más directamente afectados por el COVID-19.

1.2 El *RD-ley 14/2020* entra en vigor el 15 de abril de 2020, fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Extensión del plazo de presentación y pago de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

2.1 Se amplían hasta el 20 de mayo de 2020, los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de aquellos obligados con volumen de operaciones inferior a 600.000 euros en el año 2019, cuyo vencimiento se produzca a partir del 15 de abril de 2020 y hasta el 20 de mayo de 2020. Esta extensión se aplica, entre otros, a la presentación e ingreso del IVA, de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades, así como a las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades.

2.2 Si la forma de pago elegida es la domiciliación, el plazo de presentación de las autoliquidaciones se amplía hasta el 15 de mayo de 2020.

2.3 La extensión del plazo de presentación y pago de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias no resultará de aplicación a:

- (i) Los grupos fiscales que apliquen el régimen especial de consolidación fiscal regulado en el capítulo VI del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, con independencia de su importe neto de la cifra de negocios.
- (ii) Los grupos de entidades que tributen en el régimen especial de grupos de entidades del Impuesto sobre el Valor Añadido regulado en el capítulo IX del título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con independencia de su volumen de operaciones.
- (iii) La presentación de declaraciones reguladas por el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se aprueba el código aduanero de la Unión y/o por su normativa de desarrollo.